



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO VALERO ROJAS
DEMANDADOS:	ANDREA PAOLA GUTIÉRREZ y OSCAR MAURICIO JEREZ LOZANO
RADICACIÓN:	2021-00371
PROVIDENCIA:	N 1506
ASUNTO:	DEJA SIN VALOR NI EFECTO - ACLARA - OTORGA TERMINO

El proceso ingresó al despacho para realizar control de legalidad en cuanto a la vinculación del señor OSCAR MAURICIO JEREZ LOZANO, precisando que al mismo se vinculó mediante auto del 11 de noviembre de 2022 y, posteriormente, con providencia del 27 de enero de 2023 se dispuso que dejó vencer en silencio el traslado de la demanda y se corrió traslado de la prueba de ADN practicada el 19 de noviembre de 2020.

Ahora bien, en providencia del 17 de febrero de 2023 de ordeno requerir a la parte demandada para que indicara los datos del presunto padre biológico del menor y por auto de 10 de marzo de 2023 se ordenó vincularlo y notificarlo, sin percatarse que ya estaba vinculado y notificado desde el auto del 11 de noviembre de 2022, razón por la cual se dejara sin valor ni efecto las actuaciones surtidas con posterioridad a la decisión emitida el 27 de enero de la anualidad derivadas de esta.

Por otra parte, es necesario aclarar la parte motiva de dicha providencia, en el sentido que la prueba de ADN practicada fue con el señor OSCAR MAURICIO JEREZ LOZANO y no con CARLOS ALBERTO VALERO ROJAS, como quedó allí plasmado.

Hechas las precisiones anteriores, con el fin de continuar y agilizar el trámite procesal, atendiendo la congestión del juzgado, el distanciamiento en la agenda del despacho para fijar fecha para audiencia, sumado a que el sistema ha presentado múltiples fallas en la grabación de las mismas y ante la procedencia de proferir sentencia anticipada en los términos del artículo 386 numeral 4° del C.G.P., y atendiendo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 133 ibídem para evitar sutura nulidad se concederá a las partes el termino de tres (3) para que presenten alegatos de conclusión.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: DEJAR sin valor ni efecto las actuaciones surtidas con posterioridad a la providencia del 27 de enero de 2023, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ACLARAR la parte motiva del auto emitido el 27 de enero de 2023, en el sentido de que la prueba de ADN fue practicada al señor OSCAR MAURICIO JEREZ LOZANO y no a CARLOS ALBERTO VALERO ROJAS, como quedó plasmado allí.

TERCERO: OTORGAR el termino de tres (3) días para que las partes presenten alegatos e conclusión, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 29 de mayo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 22
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA